



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°185-2023-MDSM-GA

San Marcos, 20 de octubre de 2023.

VISTO: el expediente administrativo N° 2336823, que contiene el **INFORME 095-2023-MDSM/SG**, de fecha 18 octubre de 2023; **INFORME N°121-2023-MDSM/GAF/SGA/OCP-RCH**, de fecha 20 octubre de 2023; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades o funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes público y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

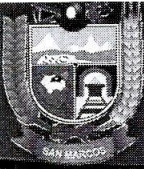
Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.2.4. señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que en el artículo 60° de dicho cuerpo normativo contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62° de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;





Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva en mención, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°175-2023-MDSM-GA, de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración, en el Artículo Primero resuelve, APROBAR, la baja definitiva de cuatro (06) motocicletas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo establecido en el INFORME TÉCNICO N° 006-2023/ MDSM/SGA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; detallado en el Anexo N° 01, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de excedencia, con valor total neto S/. 3,307.50 (Tres Mil Trecientos Siete con 50/100 soles), en mérito de las consideraciones expuestas.

Que, mediante el INFORME 095-2023-MDSM/SG, de fecha 18 octubre de 2023, emitido por el Secretario General, donde remite el Acuerdo de Concejo N° 130-2023-MDSM, de fecha 18 octubre de 2023, en la cual señala que según Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2023, de fecha 18 octubre de 2023, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente: "**ARTICULO PRIMERO:** *"APROBAR la solicitud de donación de seis (06) unidades de motocicletas por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash - CSJAN, con la finalidad de impulsar la celeridad de los procesos judiciales, aplicando una correcta y eficiente administración de justicia, para lograr resultados de eficiencia, en bienestar de los usuarios (internos y externos), litigantes y público en general del Juzgado de Paz Letrado - Sede San Marcos"*; asimismo el ARTICULO TERCERO resolvió: "**ENCARGAR al Gerente Municipal y a la Gerente de la Oficina General de Administración tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo"**".

Que, con INFORME N°121-2023-MDSM/GAF/SGA/OCP-RCH, de fecha 20 octubre de 2023; la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite el expediente de Donación de 6 Motocicletas a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Sede San Marcos, con la finalidad de emitir Resolución de Transferencia – Donación Registrable.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución Directoral N° 046-2015-SBN, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA de los seis (06) Bienes Muebles Patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash - CSJAN, así mismo, queda a cargo del mismo realizar los trámites de transferencia de propiedad ante la SUNARP, adquisición de SOAT y otros costos que pudieran ocasionar en el trámite referido, será asumida por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR al Unidad de Control Patrimonial para que realice la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 a la Corte Superior de Justicia de Ancash, de acuerdo al Formato de Acta de Entrega – Recepción vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, la baja de los bienes muebles, mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.






ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH


Mg. C.P.C. SARAL VASQUEZ SARMIENTO
Gerente de la Oficina General de Administración

Expediente N° 2336823.010

C.C. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
20.10.2023



ANEXO 01

RELACION DE BIENES MUEBLES (VEHICULO MENOR), PROPUESTO PARA LA BAJA Y DISPOSICIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 1503.0101
VEHICULO PARA TRANSPORTE TERRESTRE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	PLACA/MATRICULA	N° CHASIS / SERIE	N° DE MOTOR	AÑO	ESTADO
1	678268000051	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-6266	LBPKE1809D0004529	E3N2E002332	2013	REGULAR
2	678268000050	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-5131	LBPKE1809D0004496	E3N2E002446	2013	REGULAR
3	678268000049	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-1855	LBPKE180XD0004555	E3N2E002504	2013	REGULAR
4	678268000043	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-6195	LBPKE1805D0004544	E3N2E002566	2013	REGULAR
5	678268000041	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-3672	LBPKE1805D0004480	E3N2E002395	2013	REGULAR
6	678268000040	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	EB-3790	LBPKE1801D0004380	E3N2E002593	2013	REGULAR

